PODER JUDICIAL DE SAN JUAN
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Correo Oficial: regpubcomsj@jussanjuan.gov.ar

LEGAJO N°: SRL-2495

"COMBUSTIBLES NUEVO CUYO S.R.L."

GERENCIA

Año 2.023

0346620A

PROVINCIA DE SAN JUAN
PODER JUDICIAL
UT

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
SAN JUAN

Registro Público de Comercio
RECIBIDO EN SECRETARIA
06-08-98
Hora 11:18

San Juan, 10 de Agosto de mil novecientos 98
Consta el libro de Actas 10-1V de 200
folios, que han sido sellados cada uno de ellos y anotado al folio 62 del
MEMORANDUM DE [illegible] 07 del Registro
Público de Comercio a cargo del Autorizante, destinado al uso de Combustibles
Nuevo Cuyo S.R.L.
Inscripción No 2495

Dr. ARTURO H. YARAS
JUEZ

Dra. SILVIA ESCOBAR
Jefa Registro Público de Comercio

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
SAN JUAN

la Provincia y el país en adecuar completamente la imagen sin reducir nuestras reservas y con el potencial de mejorar nuestra posición frente a la competencia. Finalizada la exposición, el Sr. Socio Oscar E. Martinez mociona por la aprobación de las inversiones mencionadas y le solicita al Sr. Socio Gerente Sebastián E. Seva que avance con la contratación de los proveedores y la firma de los acuerdos de reconocimiento con la compañía, dando por finalizado el acto siendo las 13.30 hs firmando los presentes al pie en ratificación y prueba de total conformidad.

ACTA Nº 95

En la ciudad de San Juan, a los 9 días del mes de Agosto de 2023, siendo las 12:00 hs., se reúnen los señores Socios de "COMBUSTIBLES NUEVO CUYO S.R.L.", el Sr. Sebastián Ernesto Seva y Oscar Eduardo Martinez. Toma la palabra el Sr. Sebastián E. Seva, en su carácter de Administrador Titular de la sociedad y manifiesta que encontrándose presente la totalidad de los socios que representan el cien por ciento del Capital Social, los mismos acuerdan que todos los socios firmarán el acta. Retoma la palabra el Sr. Sebastian E. Seva y dice que dado que no existen objeciones a la constitución del acto, se declara abierta la Reunión y se pone a consideración el siguiente ORDEN DEL DIA:

1º) Renuncia Socio Gerente: Toma la palabra el Sr. Oscar Eduardo Martinez, Gerente de la sociedad y manifiesta que por motivos personales no puede continuar con el ejercicio de su cargo, por lo que renuncia al mismo, declarando que la sociedad nada le debe. Continúa diciendo el Sr. Oscar E. Martinez que sin perjuicio de su renuncia citada ut supra, el conserva la totalidad de derechos inherentes a su calidad de socio que surgen de la Ley de Sociedades

Comerciales N* 19.550 y sus modificaciones, y del Contrato Social de Combustibles Nuevo Cuyo SRL. El socio Sebastián E. Seva, acepta la renuncia, agradeciendo al renunciante los servicios prestados hasta el día de la fecha, reconociendo, a su vez, que ni él ni la sociedad tienen nada que reclamar por cuestiones derivadas de su gestión.

2°) Modificación de la Cláusula 7° del Contrato: Toma la palabra el Sr. Seva y manifiesta que, debido a cuestiones de organización interna de la sociedad, siendo que el Sr. Oscar E. Martinez ha renunciado a la gerencia y toda vez que de acuerdo al Acta N° 85 de Reunión de Socios de fecha 28/03/2018 se informó el fallecimiento del otro Gerente, Sr. Dante Ernesto Seva, resulta conveniente la modificación del artículo concerniente al Órgano de Administración. Se propone una redacción en la que se indique su estructura y forma de funcionamiento, sin mencionar las personas que lo integrarán, para evitar las modificaciones contractuales ante las sucesivas renovaciones del órgano. La redacción propuesta es la siguiente:

"SÉPTIMA: La Administración y Representación de la Sociedad estará a cargo de una persona humana, socio o no o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al momento de su designación mediante decisión por Reunión de Socios, entre un número mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. Si la administración fuera plural, los administradores actuarán en forma conjunta. El ejercicio del cargo será por tiempo indeterminado. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el orden del día, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. El órgano podrá llevar a cabo sus reuniones de manera presencial o a distancia. Para el caso que decida sesionar a distancia, deberá hacerlo a través de plataformas digitales, utilizando medios que le permitan la transmisión en simultáneo de audio y video de tal manera que todos sus

miembros se encuentren conectados y puedan participar con voz y voto, como así también deberá grabar la reunión en un soporte digital, la cual será conservada por el lapso de cinco años quedando a disposición de cualquiera de los socios. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean extraños al objeto social.-"

Puesto el punto a consideración, luego de una breve deliberación, es aprobado por unanimidad, quedando modificada la Cláusula Séptima del Contrato Social.

3°) Designación de miembros del Órgano de Administración: Toma la palabra el Sr. Martínez, quien manifiesta que atento a la modificación decidida respecto al Órgano de Administración, deben designarse sus miembros, proponiendo una Administración unipersonal. Continúa diciendo el Socio, Sr. Oscar E. Martinez que para ello propone que el Sr. Sebastian E. Seva Casas, CUIT 23-28896174-3, con domicilio en calle Roque Saenz Peña este 3609, Santa Lucía, Provincia de San Juan, continúe ocupando el cargo de Administrador tal como ya lo viene haciendo desde hace bastante tiempo. Encontrándose presente, manifiesta expresamente la aceptación del cargo para el cual fue nombrado, constituyendo domicilio para dicho cargo el denunciado supra y jura que no se encuentra comprendido dentro de las incompatibilidades e inhabilidades que establece el art. 264 de la Ley General de Sociedades y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

4°) Autorización de Sistema Contable computarizado: Toma la palabra el Socio Gerente, Sebastian E. Seva y manifiesta que atento a los avances tecnológicos y siendo necesario adecuarse a los mismos, es que propone iniciar ante el Registro Público de Comercio trámite de autorización de Sistema Contable Computarizado. Puesto el punto a consideración y luego de una breve deliberación, los socios acuerdan unánimemente solicitar ante el mencionado Organismo, la autorización para adoptar este nuevo medio de registro.

5°) Prórroga de la Sociedad: Retoma la palabra el Socio Gerente, Sr. Sebastián E. Seva y dice que teniendo en cuenta que la Sociedad fue constituida e inscripta en el año 1997 y que posee un plazo de duración de 30 años según contrato, los socios observan que el término por el cual fue constituida está próximo a vencerse. Continúa diciendo el Socio Gerente que, siendo la voluntad de los socios continuar con la sociedad, manifiestan la necesidad de llevar adelante la prórroga, a los fines de seguir con su giro comercial y evitar incurrir en una causal de disolución. A tal fin, se propone prorrogar el plazo de la sociedad por 50 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio de San Juan. Continúa diciendo el Sr. Sebastián E. Seva que para ello, propone la siguiente redacción de la cláusula tercera del contrato social:

"TERCERA: (DURACIÓN) El plazo de duración de la sociedad se prorroga por 50 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio"

Puesto el punto a consideración de los socios, se decide de forma unánime, la prórroga del plazo de duración de la sociedad con la consecuente modificación de la cláusula tercera del contrato.

6°) Autorizaciones: Retoma la palabra el Sr. Seva, quien alega que es necesario otorgar mandato especial a los Sres. Manuel Arturo Gutierrez, abogado del foro local, Mat. 2484 y Diego Aguiar De Luca, abogado del foro local, Mat. 4668, para que en representación de "COMBUSTIBLES NUEVO

CUYO", realicen todas las inscripciones correspondientes en el Registro Público de Comercio de la Provincia de San Juan.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizado el acto, siendo las 14:00 hs. se levanta la reunión, firmando al pie en prueba de conformidad.

ACTA Nº 96

En la ciudad de San Juan, a los 14 días del mes de Agosto de 2023, siendo las 9:00 hs., se reúnen los señores Socios de "COMBUSTIBLES NUEVO CUYO S.R.L.", el Sr. Sebastián Ernesto Seva y Oscar Eduardo Martinez. Toma la palabra el Sr. Sebastián E. Seva, en su carácter de Administrador Titular de la sociedad y manifiesta que encontrándose presente la totalidad de los socios que representan el cien por ciento del Capital Social, los mismos acuerdan que todos los socios firmarán el acta. Retoma la palabra el Sr. Sebastian E. Seva y dice que dado que no existen objeciones a la constitución del acto, se declara abierta la Reunión y se pone a consideración el siguiente ORDEN DEL DIA:

1º) Modificación en la determinación y actualización de los honorarios del Administrador: Toma la palabra el socio Oscar E. Martinez y manifiesta que dado el contexto económico actual y en virtud de los preocupantes y crecientes niveles de inflación resulta necesario actualizar los honorarios de los miembros de la administración de la Sociedad, establecidos mediante Acta Nº 85 de fecha 28/03/2018 y modificar también la modalidad de actualización de estos. Propone que los miembros de la administración de la Sociedad, en virtud de su gestión mensualmente perciban -en concepto de honorarios- una suma de dinero que

PODER JUDICIAL DE SAN JUAN
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

CERTIFICO: Que por resolución de fecha 07 de noviembre de 2023 del Juzgado Comercial Especial a cargo del Sr. Juez Dr. Javier Antonio Vazquez, Secretaría del Registro Público de Comercio, se ordenó en Autos N° 34313 caratulados "COMBUSTIBLES NUEVO CUYO S.R.L. S/ GERENCIA", inscribir el presente testimonio en el Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada bajo el Nº 2495, conforme edicto publicado en el Boletín Oficial pág. 258.322/323 de fecha 01 de noviembre de 2023, en relación a: a) La designación como Gerente del Sr. SEBASTIAN ERNESTO SEVA CASAS, C.U.I.T. N° 23-28896174-3, b) la prórroga del plazo de duración de la sociedad, estableciendo el mismo en 50 años a contar desde la fecha del contrato constitutivo, es decir 12 de mayo de 1997 y c) la modificación de la cláusula N° 03 referida al plazo de vigencia y cláusula Nº 07 sobre administración y representación; en la sociedad “COMBUSTIBLES NUEVO CUYO S.R.L.”, C.U.I.T. N° 30-69186538-6. San Juan, 07 de noviembre de 2023

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO PODER JUDICIAL SAN JUAN

GARCÉS Analía Beatriz

Firmado digitalmente por GARCÉS Analía Beatriz
Fecha: 2023.11.09 12:25:09 -03'00'